

P2. ESTRUCTURA DE RESPONSABILIDAD DEL SGIC

OBJETO

Definir la estructura de responsabilidad del SGIC de la Universidad de Cantabria.

ALCANCE

La Universidad de Cantabria y todos sus Centros y titulaciones de Grado, Máster Oficial, Doctorado y Másteres de Formación Permanente que vayan a solicitar su inclusión en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

RESPONSABLES

Vicerrectorado competente en materia de Calidad
Área de Calidad
Equipo de Dirección del Centro

REFERENCIAS

Criterios y directrices para la Garantía de Calidad en el EEES
RD 822/2021 por el que se regula la organización de las enseñanzas universitarias
RD 99/2011 por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado
Programa VERIFICA
Programa AUDIT INTERNACIONAL

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El Sistema de Garantía Interno de Calidad de la Universidad de Cantabria (SGIC) define una estructura de responsabilidad jerárquica, estableciendo para ello tres niveles de responsabilidad en su Sistema:

1. Comisión de Calidad de la UC.
2. Comisión de Calidad de Centro.
3. Comisión de Calidad de Titulación.

A continuación se describen cada una de las Comisiones, comenzando por el nivel jerárquico inferior.

P2-1 – COMISIÓN DE CALIDAD DE TITULACIÓN (CCT)

Estudios de Grado y Máster Oficial

Están formadas por el responsable del título, los responsables de los Programas de Prácticas Externas y Movilidad, dos profesores que impartan docencia en el título, un estudiante, un PAS y un egresado. La Presidencia recae en uno de los profesores,

distinto de los responsables. Entre las funciones de estas Comisiones están las de particularizar el SGIC de la UC, promover la cultura de la calidad entre todos los grupos de interés de la titulación y analizar la información generada por el sistema, realizar el seguimiento anual de la titulación y elaborar el plan de mejoras del título.

El equipo de dirección del centro deberá promover la constitución de tantas Comisiones de Calidad de Titulación como sean necesarias para que todas las titulaciones que se imparten en el Centro tengan asignada una comisión de calidad. De esta forma, titulaciones afines y/o titulaciones de Grado y Máster que impliquen continuidad en los estudios pueden formar parte de la misma comisión. La composición de dichas comisiones se realizará atendiendo a los criterios que se han establecido de manera general para toda la Universidad en el SGIC.

La composición de la Comisión de Calidad del Título será aprobada en Junta de Centro, y se elevará un acta de esta sesión en el que se detalle la composición de la misma, la forma de aprobación (asentimiento, votación,...), etc. Una vez aprobada la CCT, en el plazo máximo de un mes, elaborará su reglamento de régimen interno, que deberá ser aprobado de nuevo en la Junta de Centro.

Las funciones, composición y régimen de funcionamiento de la Comisión de Calidad de Título se concretan en el anexo P2-1-1.

Estudios de Doctorado

Las funciones de la Comisión de Calidad del Programa de Doctorado las asume la Comisión de Calidad de la EDUC (procedimiento P2-2).

Estudios de Máster de Formación Permanente

Están formadas por los miembros de la Comisión Académica del Máster, el Técnico de Organización y Calidad asignado al Centro y un estudiante. Entre sus funciones se encuentran analizar los resultados que proporcione el SGIC, realizar el seguimiento anual de la titulación y elaborar el plan de mejoras del título.

Las funciones, composición y régimen de funcionamiento de la Comisión de Calidad del Máster de Formación Permanente se concretan en el anexo P2-1-2.

P2-2 – COMISIÓN DE CALIDAD DE CENTRO (CCC)

Centros Propios y Adscritos

La Comisión de Calidad de Centro está compuesta por el Decano/Director del Centro, que la presidirá, los responsables de las titulaciones que se impartan en el Centro, los Presidentes de las CCT, salvo en el caso de los Másteres de Formación Permanente, que contarán con un único representante, elegido entre los Presidentes de Comisiones de Calidad de estos títulos. También formarán parte de la Comisión el Delegado de Estudiantes del Centro, un PAS y un egresado. Su función principal es coordinar a las Comisiones de Calidad de los Títulos, revisar los planes de mejora que éstas propongan, elevarlas a la Junta de Centro para su aprobación y controlar su ejecución y alcance.

Una vez aprobadas en la Junta de Centro las Comisiones de Calidad de los Títulos que se imparten en el centro, quedará automáticamente constituida la Comisión de

Calidad del Centro, con la única excepción del representante del PAS, y el egresado. La comisión deberá quedar definitivamente constituida y aprobada en Junta de Centro en el plazo de un mes desde la aprobación de las primeras CCT.

A la CCC se irán incorporando los representantes de las Comisiones de Calidad de los Títulos Oficiales que se constituyan con posterioridad de forma automática, sin necesidad de nueva aprobación por la Junta de Centro, dado que su incorporación está fijada en la composición de la CCC en el SGIC y no necesita elección de representantes ni aprobación.

Las funciones, composición y régimen de funcionamiento de la Comisión de Calidad de Centro se concretan en el anexo P2-2-1.

Escuela de Doctorado (EDUC)

Asume las funciones de la Comisión de Calidad de Centro y la Comisión de Calidad de los Títulos en el ámbito de los Programas de Doctorado. Está compuesta por el Director de la EDUC, que la presidirá, el Subdirector competente en materia de calidad, un Coordinador o profesor de Programa de Doctorado por cada gran rama de conocimiento, excepto Ingeniería y Arquitectura que cuenta con dos representantes, el Director de Área en materia de Calidad, una persona de la Administración de la EDUC, que actuará como Secretario, un doctorando, un egresado y un Técnico de Calidad. Entre sus funciones se encuentran coordinar la ejecución de los procedimientos del SGIC aplicables a los estudios de doctorado, analizar los resultados que proporciona el SGIC y realizar el seguimiento anual de los Programas de Doctorado y coordinar las propuestas y acciones de mejora de los Programas de Doctorado y Formación Transversal.

Las funciones, composición y régimen de funcionamiento de la Comisión de Calidad de la EDUC se concretan en el anexo P2-2-2.

P2-3 – COMISIÓN DE CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Es una comisión delegada del Consejo de Gobierno y está compuesta por el Vicerrector competente en materia de calidad, que la presidirá por delegación del Rector, el Secretario, representantes de los Vicerrectorados implicados en la actividad académica de la institución, un representante de la Gerencia, un representante de cada Centro de la UC, que deberá ser un profesor miembro de alguna de las Comisiones de Calidad de Centro o Titulación impartidas en él, dos estudiantes nombrados por el Presidente del CEUC y dos egresados. Los Centros adscritos están representados por un miembro designado por el propio Centro, con voz pero sin voto. Esta Comisión asume las competencias en materia de calidad con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos de la UC.

Las funciones, composición y régimen de funcionamiento de la Comisión de Calidad de la Universidad de Cantabria se concretan en el anexo P2-3-1.

PARTICIPACIÓN DE LOS GRUPOS DE INTERÉS

| GRUPO DE INTERÉS | FORMA DE PARTICIPACIÓN |
|--|--|
| Vicerrector competente en materia de calidad | Preside, por delegación del Rector, la Comisión de Calidad de la UC. |

| GRUPO DE INTERÉS | FORMA DE PARTICIPACIÓN |
|--|--|
| Decanos/Directores de Centro | Presiden la Comisión de Calidad de Centro |
| Profesorado | Forman parte de las Comisiones de Calidad, en los términos que establezcan los correspondientes Reglamentos de funcionamiento. |
| Estudiantes/Doctorandos | |
| Personal de Administración y Servicios | |
| Egresados | |

REGISTROS DEL PROCEDIMIENTO

| PROCEDIMIENTO | REGISTROS | RESPONSABLE DE LA CUSTODIA | TIEMPO DE CONSERVACIÓN |
|---|--|---|------------------------|
| P2 - Estructura de responsabilidad del SGIC | Actas de la Junta de Centro en las que se aprueba la constitución de la Comisión de Calidad del Título y su reglamento de régimen interno. | Centro | Indefinido |
| P2 - Estructura de responsabilidad del SGIC | Actas de la Junta de Centro en las que se aprueba la constitución de la Comisión de Calidad del Centro y su reglamento de régimen interno. | Centro | Indefinido |
| P2 - Estructura de responsabilidad del SGIC | Actas o acuerdos de las reuniones de las Comisiones de Calidad. | <ul style="list-style-type: none"> Área de Calidad Centro | 6 años |

INFORMACIÓN PÚBLICA

| ELEMENTO DEL SGIC | FORMA DE INFORMAR |
|--|--------------------------------|
| Reglamento, composición y acuerdos de la Comisión de Calidad de la UC | Página web del Área de Calidad |
| Reglamento, composición y acuerdos de las Comisiones de Calidad de Centro y titulación | Página web del Centro |

SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN: INDICADORES

| IDENTIFICADOR | DEFINICIÓN | PERIODO DE CÁLCULO | RESPONSABLE |
|---------------|------------|--------------------|-------------|
| -- | -- | -- | -- |

CONTROL DE CAMBIOS

| VERSIÓN | FECHA DE APROBACIÓN | MODIFICACIONES REALIZADAS |
|---------|---------------------|--|
| V07 | 08/04/2022 | <ul style="list-style-type: none"> Modificar los Reglamentos de las CCC y CCT para dotarlas de las funciones que el RD 822/2021 otorga al SGIC (art. 10, 23, 24, 30, 31 y 33). Posibilidad de asignar de la misma comisión de calidad de título a grados afines y/o titulaciones de grado y máster que impliquen continuidad |
| V08 | 22/06/2023 | <ul style="list-style-type: none"> Adaptación del MGP-SGIC a la estructura del modelo AUDIT INTERNACIONAL. Dotar a las Comisiones de Calidad de las funciones que les atribuye el RD 822/2021. Posibilidad de establecer una Comisión de Calidad única en los Centros que asuma las competencias de las CCC y CCT. |

| | | |
|-------------|------------------|---|
| MGP-SGIC P2 | V08 - 22/06/2023 | 4 |
|-------------|------------------|---|

MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL
SISTEMA DE GARANTÍA INTERNO DE CALIDAD

| | | |
|--|--|---|
| | | <ul style="list-style-type: none">▪ Incorporación de los másteres de formación permanente dentro del alcance del procedimiento. |
|--|--|---|